

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, octubre 25 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que el apoderado judicial designado como abogado de pobre mediante auto de fecha 30 de junio de 2021 no ha manifestado si acepta el nombramiento. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

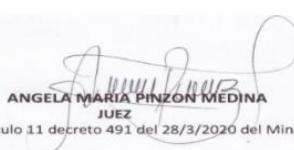
La Dorada, Caldas, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	1240
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	NEYLA RAMIREZ LEAL
Demandado:	JUAN CARLOS SERRATO DIAZ YOLANDA BOTERO MORENO
Radicado:	2021 00060 00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá al Dr. LEONARDO SERRATO TANG, designado como apoderado de pobre de la demanda YOLANDA BOTERO MORENO, para que en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación manifieste al Juzgado su aceptación o justifique el motivo de su rechazo.

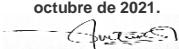
Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso, que reza: *"El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmv)."*

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica
en el Estado N° 155 del 28 de
octubre de 2021.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc